



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN 035  
14 FEB 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión administrativa"

**El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución 721 del 29 de diciembre de 2016 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, concluyó un procedimiento administrativo que se orientó por el trámite general ordenado en la Ley 1437 de 2011, en el cual, se tomó la siguiente decisión administrativa:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar que la pensión de jubilación reconocido y pagada por lo Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es incompatible con la pensión de vejez reconocida y pagada por el I.S.S. hoy COLPENSIONES, ambas prestaciones reconocidas al señor RAFAEL RODRIGUEZ GDNZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.070.531, por incurrir en la prohibición de doble asignación del tesoro pública consagrado en el Artículo 128 de la Constitución Política conforme le explicado en la parte mativa de la presente Resalución.*

**ARTÍCULO SEGUNOO:** *En virtud de la declaratoria de incompatibilidad de las pensianes de jubilación y vejez, ejecutoriada la presente Resalución, y con sustento en los artículos 31 del Decreto 3135 de 1968 y 88 del Decreto 1848 de 1969, otargar un plazo imprarragable de 10 días hábiles, para que el pensionado RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Na. 17.070.531, indique a la Universidad Distrital Francisca José de Caldas y a COLPENSIONES cuál de las dos prestacianes se le seguirá cancelanda por resultarle más favorable.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *Advertir al pensionado RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado can cédula de ciudadanía No. 17.070.531 que de no hacer uso de la facultad señalada en el término fijado en este acto administrativa, la Universidad Distrital Francisca José de Caldas ordenará la subrogación de la pensión de*

69



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

035 174 FEB 2018

*jubilación o efectos de reducir lo pagado en exceso al pensionado conforme lo porte motivo de esta providencia.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *Con fundamento en los artículos 37, 38 y 42 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, COMUNICAR el contenido de esta Resolución o COLPENSIONES como responsable del pago de la pensión de vejez por lo de su competencia.*

**ARTÍCULO QUINTO.** *Notifíquese al señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.070.531 el contenido de la presente Resolución advirtiéndole que en contra de ella proceden los recursos de reposición en vía gubernativa consagrados en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

Que verificado el término de notificación por aviso, dentro del término conferido por la ley el señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ no interpuso recurso de vía gubernativa en contra de la Resolución 721 del 29 de diciembre de 2016, resolución que fue notificada regularmente, por lo cual, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 721 del 29 de diciembre de 2016 se confirió al pensionado RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ un término de 10 días hábiles que vencieron el 12 de diciembre de 2017, para que en cumplimiento de lo decidido en el acto administrativo referido, informará a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o COLPENSIONES, cuál de las dos pensiones seguirá recibiendo por resultarle más favorable en cumplimiento de lo definido en los Artículo 31 del Decreto 3135 de 1968 y del Artículo 88 del Decreto 1848 de 1969

Que respecto del señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ el monto de la pensión de jubilación otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas corresponde a la fecha al valor mensual de \$2.007.506 la pensión de vejez otorgada por COLPENSIONES corresponde a la suma de \$4.586.216 mensuales en la presente vigencia fiscal, conforme certificación la División de Recurso Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, verificándose que la pensión de jubilación tiene un valor superior a la pensión de vejez por lo cual la última subroga integralmente el valor de la pensión de jubilación.

Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 721 del 29 de diciembre de 2016, y al artículo 128 de la Constitución Política que prohíbe a los

py



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

035 14 FEB 2018

particulares que sean beneficiarios de doble asignación por parte del tesoro público, se deberá aplicar la subrogación total de la pensión de jubilación por ser superior el valor de la pensión de vejez pagada en el sistema de prima media con prestación definida que el de la pensión de jubilación pagada por el ex empleador Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que dicha circunstancia se admite por la interpretación dada por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado al problema que nos ocupa es pertinente respetar el monto máximo de la pensión reconocida por el riesgo de vejez al pensionado, para lo cual debemos transcribir apartes de la sentencia T-1223 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional.

*"Así, de conformidad con lo establecida por la Constitución en su artículo 128 y por los desarrollos jurisprudenciales pertinentes, queda clara que no podrá existir doble pago respecto de un mismo derecho, pues lo que inicialmente fue reconocida por el empleador es asumido por el I.S.S., o la entidad de seguridad social que reconoce posteriormente la pensión de vejez, subrogándose en todo o en parte la obligación de pagar la prestacional laboral. Sin embargo, dicha responsabilidad subsistirá de manera compartida entre el antiguo empleador y la entidad de seguridad social, sólo cuando el ex patrono deba asumir el mayor valor que resulte de comparar la pensión por él reconocida y la pagada por el I.S.S.*

*En razón a las anteriores argumentos, resultaría arbitraria y desmedido la actitud de la peticionaria si pretendiera exigir la totalidad del pago de ambas pensiones, tanto la reconocida por el I.S.S. como la de la Empresa de Licores del Chocó, por cuanto dicha prestación tiene la condición de una pensión compartido y porque el origen de las mismas está sustentada en un único y mismo derecho.*

*De lo anterior se calige que, no es aceptable que una persona a quien le fue reconocida una pensión de jubilación por parte de su empleador, pretenda conservar intacto dicho beneficio, cuando llegada el momento el Seguro Social le ha reconocido la pensión de vejez, exigiendo igualmente el pago completo de esta última prestación. Efectivamente, como ya se indicó, subsistirá la obligación del empleador en pagar la pensión por él reconocida, sólo respecta del monto que exceda al valor de pensión reconocida por el I.S.S.*

*En caso contrario, tampoco es legítimo que el empleador suspenda de manera unilateral y en su totalidad el pago de la pensión a su cargo, bajo el argumento de que el I.S.S. ya*

pcj



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

035

14 FEB 2018

*reconoció a la misma persona una pensión de vejez, y justifique entonces su compartamiento, con el argumento de que no puede existir "doble beneficio por un mismo derecho", desconociendo que se trata en realidad de una pensión compartida. De ocurrir tal situación se podrían afectar derechos de rango constitucional, como sería el de imponer una drástica disminución en la pensión, desconocer el derecho reconocido y llegar a la consecuente afectación del mínimo vital de esa persona. Por ello, como ya se indicó, sólo podrá el empleador liberarse de la obligación a su cargo, en la concierne al manto que el I.S.S. haya reconocido y nada más, subsistiendo una obligación dineraria únicamente respecta del excedente.*

Así las cosas, se cancelará del valor de la pensión mensual de jubilación, subrogando el valor de la pensión mensual de vejez que cancela al pensionado COLPENSIONES, por ser incompatibles las dos prestaciones pensionales.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 721 del 29 de diciembre de 2016 y en consecuencia, subrogar totalmente la pensión mensual de jubilación reconocida por la Universidad Distrital al señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con la CC. No. 17.070.531, al valor de la pensión mensual reconocida por COLPENSIONES, una vez se comunique al pensionado el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al señor RAFAEL RODRÍGUEZ GONZALEZ que la subrogación de la pensión acá es integral en razón a que el valor de la pensión de vejez pagada en el sistema de prima media con prestación definida es superior al valor de la pensión de jubilación pagada por el ex empleador Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar a la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la presente resolución para efectos de adoptar la subrogación y efectuar la novedad en la nómina una vez se comunique al señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ el contenido del presente acto administrativo.

py



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

035 14 FEB 2018

**ARTÍCULO CUARTO.** Se advierte al señor RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ que conforme se define en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser esta resolución de ejecución, contra la misma no proceden recursos en vía gubernativa.

14 FEB 2018

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Ricardo García Duarte*  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector

Revisó	JOSÉ VICENTE CASAS DIAZ	Vicerrector Administrativo y Financiero	<i>Jovi</i>
Revisó	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	<del>_____</del>
Revisó	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario General	
Proyectó	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa y Financiero	<i>[Firma]</i>



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

035

Bogotá D. C, 18 de Octubre del 2017

2264  
DRH- 2017.IE-28233

Doctor  
**EDUARD PINILLA RIVERA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)

**Asunto:** Oficio IE26083 recibido el 28 de septiembre del 2017.  
Valor mesada pensional en COLPENSIONES y en UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Respetado doctor

Para que sirva como soporte en procesos en los cuales se decretó la incompatibilidad de pensiones de jubilación otorgadas por la Universidad Distrital y pensión de vejez otorgada por COLPENSIONES, se remite el valor actualizado de cada una de las mesadas pensionales que reciben en las dos entidades, cada uno de los pensionados que a continuación se relacionan:

1) ~~RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ~~, cedula de ciudadanía No. 17.070.531:

ENTIDAD	MESADA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 2.007.506,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$ 4.586.216,00

2. FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, cedula de ciudadanía No. 19.080.950:

ENTIDAD	MESADA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 16.154.865,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$ 2.986.901,00

3. JHON ARTURO GARCIA CARRERA, cedula de ciudadanía No. 17.114.462:

ENTIDAD	MESADA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 3.060.779,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$ 8.987.134,00

4. ABRAHAM HADRA SAUDA, cedula de ciudadanía No. 8.253.845:

ENTIDAD	MESADA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 2.087.447,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$ 8.248.304,00

El cálculo de la mesada actualizada a cargo de COLPENSIONES, se hace tomando como punto de partida la Certificación individual expedida por la Gerencia Nacional de Nomina de Pensionados, de COLPENSIONES en



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

febrero del 2015, aplicando a cada mesada IPC de 6.77% vigencia 2015, luego IPC de 5.75% vigencia 2016, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 y redondeado al entero más cercano.

Se adjuntan en doce (12) folios, las respectivas certificaciones, para cada pensionado, expedidas por esta División y por COLPENSIONES.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**  
Jefe División de Recursos Humanos.  
rechumanos@udistrital.edu.co, www.udistrital.edu.co.

14231

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DEPENDENCIA RECURSOS HUMANOS

19 OCT 2017

H-30 ar

FORMA NO. DE FOLIO FIRMA

Copia: Consecutivo, Hoja de vida.  
Elaboro: Juan O. Calderón M, Auxiliar Administrativo.  
Revisó: A. Ramón Becerra G., Funcionario División de Recursos Humanos.

arens



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CON NIT.899.999.230 - 7

**CERTIFICA:**

Que el señor **RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17070531 de BOGOTÁ, se encuentra pensionado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

VALOR MESADA.....\$ 2.007.506,00

Se expide en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de octubre del 2017, a solicitud de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA**  
Jefe de División de Recursos Humanos

Proyecto	Yoly Hernández G.	Secretaría - División de Recursos Humanos	45
----------	-------------------	---	----

División de Recursos Humanos  
Carrera 7 No 40 – 53 piso 6 Teléfono. 323 93 00 Ext.1604  
Bogotá D.C.





GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

COLPENSIONES

CERTIFICA QUE:

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, se logró constatar que al señor **RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.070.531** y Afiliación No.: **917070531100**, se le concedió **PENSIÓN DE VEJEZ**, mediante acto administrativo No. **25977 del 01 de enero de 2003**, cuyo ingreso a nómina se ejecutó en el mes de noviembre de 2003.

Que el valor de la pensión a la fecha de ingreso fue de \$ 2.454.426.

Que el valor de la pensión a la fecha asciende a la suma de \$ 4.067.859.

*Que para la NOMINA DE ENERO DE 2015 en la entidad 57 - AV VILLAS ABONO A CUENTA - 32 - 0 - BOGOTA SOLEDAD se le girarán los siguientes vales:*

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	4,061,859.00	SALUD FAMILIAR	487,400.00
TOTAL DEVENGADOS \$	4,061,859.00	TOTAL DEDUCIDOS \$	487,400.00
		NETO GIRADO \$	3,574,459.00

Estado: **Activo.**

La presente se expide a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2015.

OORIS PATARROYO PATARROYO

Proyectó: Noel Hurtado Arboleda

"Tu futuro lo construimos entre los dos"